



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE JULIO DE 2012

7287

No. 29678

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente Civil número 543/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, endosatario en procuración del licenciado ESPIRIDIÓN VARGAS GORGORITA, en contra de REGINA OCAÑA CRUZ, con fechas veinticuatro de mayo del dos mil doce y veintinueve de agosto del año dos mil once, se dictaron unos acuerdos mismos que copiados dicen lo siguiente:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda:—

ÚNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el Licenciado ESPIRIDIÓN VARGAS GORGORITA, Endosante en la presente causa, y como lo solicita y toda vez que se ha indagado el domicilio de la demandada REGINA OCAÑA CRUZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la actuario judicial de distinta fechas, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en los domicilios buscados, no obstante de las constancias expedidas por el Ingeniero ARTURO VILLALPANDO FIERRO, Director del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco, Ingeniero VERONICA MADRIGAL JIMÉNEZ, Agente Comercial de Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste y el Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, en el que señalaron el domicilio de la demanda, y los cuales se verificaron a través de la Actuario Judicial Adscrita al Juzgado, así como con el informe por el ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de Soporte Comercial, Teléfonos de México, S.A. DE C.V. de Villahermosa, Tabasco, en el cual dicha dependencia informó que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada; por lo tanto, se declara que la demandada REGINA OCAÑA CRUZ, es presuntivamente de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, procédase a emplazar a la demandada REGINA OCAÑA CRUZ por edictos, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada REGINA OCAÑA CRUZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de OCHO DÍAS HÁBILES para que la citada demandada ocurra ante este Juzgado hacer el pago de los reclamado u ponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción que hacer valer, contestar demanda, y ofrecer pruebas, de igual forma requiérasele para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lo establecido en el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio en vigor.—

De igual forma insértese el auto de exequendo de fecha veintinueve de agosto de dos mil once a los edictos ordenados en líneas que antecede.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.—

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.—

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, endosatario en procuración del Licenciado ESPIRIDIÓN VARGAS GORGORITA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistente en; Un pagaré original por la Cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), demandando en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de la ciudadana REGINA OCAÑA CRUZ, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio, en el domicilio ubicado en Calle Juan de la Barrera sin número de la Colonia Niños Héroes de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; de quien reclama el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, las cuales se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 34, 150, 151, 170, 172, 173, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1068, 1069, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- Por conducto de la Actuaría Adscrita a este Juzgado, requiérase al citado demandado, para que en el acto de la diligencia haga pago de lo reclamado por la parte actora y de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas por el actor, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora. Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de OCHO DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este Juzgado a hacer pago llano de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, contestar la demanda y ofrecer pruebas; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente; en caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídasele copia certificada de la diligencia respectiva por duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.---

Guárdese en el Seguro del Juzgado el documento base de la acción, dejando en autos copia de la misma, autorizada por la Secretaría.---

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita y 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado **A LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, con el conciliador adscrito a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a su propuestas con la orientación del profesionista mencionado.---

QUINTO.- Notifíquese los presente autos al conciliador judicial de adscripción para la intervención que por ley compete.---

SEXTO.- Téngase al demandante señalando como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, en el domicilio ubicado en Prolongación de Juárez Número 104 Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.---

SÉPTIMO.- Asimismo, hágasele saber a las partes que el presente asunto se tramitará de acuerdo a la reforma hecha al Código de Comercio en vigor publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, en cuanto al procedimiento se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y en su caso por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS OCAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de siete en siete días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.---

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No. 29681



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHÓN, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R. y el Ciudadano FRANCISCO LOPEZ CUPIL, en su calidad de **Delegado Municipal del Sector Don Cipriano**, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número de fecha 15 de Junio del Dos mil Doce, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Urbano Ubicado en el Sector Don Cipriano del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **686.88 M2, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NOROESTE**, en tres medidas: 2.05 m, dos metros, cero cinco centímetros, con Luis Arturo Frías Ovando, 5.90 m, cinco metros, noventa centímetros y 11.00 m, once metros, cero cero centímetros, con Jardín de Niños; **AL NORESTE**, en 26.85 m, veintiséis metros, ochenta y cinco centímetros, con Camino Vecinal; **AL SURESTE**, en 16.40 m, dieciséis metros, cuarenta centímetros, con Lázaro Vidal Ovando; y, **AL SUROESTE**, en dos medidas: 14.80 m, catorce metros, ochenta centímetros, con Lázaro Vidal Ovando y 10.20 m, diez metros, veinte centímetros, con Luis Arturo Frías Ovando. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

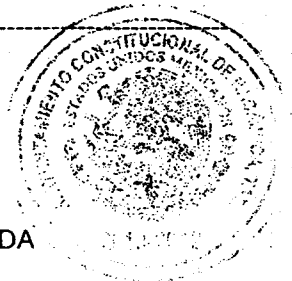
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

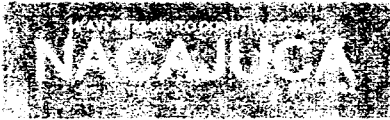
CONSTE.

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



No. 29682



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **CANDELARIA DE LA CRUZ JIMENEZ**, se presento, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora de la Escuela Primaria Rural Federal "Leona Vicario", a denunciar la posesión de un predio Rústico que ocupa las instalaciones de dicha Escuela, ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **983.92 M2., (NOVECIENTO OCHENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en veintisiete metros, cuarenta y tres centímetros, con C. Máxima Ovando García; **AL SUR**, en treinta y un metros, treinta y dos centímetros, con Calle Principal; **AL ESTE**, en treinta y cinco metros, cero cero centímetros, con C. Adela Bautista May; y, **AL OESTE**, en treinta y dos metros, cero cinco centímetros, con C. Maxima Ovando García. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No. 29683



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la **PROFESORA ANGELICA JIMENEZ JIMENEZ**, en su calidad de Directora del Jardín de Niños "Centro Rural Integral" y el Ciudadano **FRANCISCO LOPEZ CUPIL**, en su calidad de **Delegado Municipal del Sector Don Cipriano**, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 15 de Junio del Dos mil Doce, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Urbano donde se localiza el **JARDIN DE NIÑOS "CENTRO RURAL INTEGRAL"**, Ubicado en el Sector Don Cipriano del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **333.40 M2, TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE**, en 21.00 m, veintiún metros, cero cero centímetros, con camino vecinal; **AL SURESTE**, en 16.90 m, dieciséis metros, noventa centímetros, con Iglesia Católica; **AL SUROESTE**, en 20.00 m, veinte metros, cero cero centímetros, con Luis Arturo Frias Ovando; y, **AL NOROESTE**, en 17.00 m, diecisiete metros, cero cero centímetros, con José de los Santos Pérez González.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE-----



PRESIDENCIA
M. V. Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

IMPRESO EN TABASCO

No. 29688

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**C. CAROLINA CAMPOS QUIROZ.****DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE**

EXPEDIENTE NÚMERO 36/2011 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JORGE CAMPOS ARIAS, PROMOVIDO POR: JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, EN NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana ROSSANA BOLIO VILLARES con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios ordenados por esta autoridad, que la ciudadana CAROLINA CAMPOS QUIROZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II (aplicado por analogía) y 636 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la presunta heredera CAROLINA CAMPOS QUIROZ, que tiene un término de TREINTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá acreditar el entrogamiento con el extinto JORGE CAMPOS ARIAS, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

AUTO DE INICIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A (10) DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto.- lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, con su escrito de cuenta con fecha de recibido el tres de enero del presente año, mediante el cual manifiesta, exhibe el acta de defunción del autor de la presente sucesión y señala el domicilio de CAROLINA CAMPOS QUIROZ, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento ordenado en el punto segundo del auto de fecha tres de enero del año dos mil once, mismo que se agrega a los presentes autos para los fines legales correspondientes, en tal virtud, acuérdese lo conducente:

SEGUNDO: Téngase por presentado al ciudadano JOSE ULISES CEBALLOS MUÑOZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * (1) copia certificada de la escritura, * (1) copias certificadas del expediente 740/1994 del Juzgado cuarto de lo Civil del Centro, con el cual viene a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JORGE CAMPOS ARIAS., quien falleció el veintisiete de marzo del año dos mil uno, teniendo como último domicilio el ubicado en la casa numero sesenta y tres de Plaza Villahermosa, de esta Ciudad.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655 1662, 1724, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponde, désele aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO.- Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, si hay testamento otógrafo, así como al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informen si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus JORGE CAMPOS ARIAS., quien falleció el veintisiete de marzo del año dos mil uno, teniendo como último domicilio el ubicado en la casa numero sesenta y tres de Plaza Villahermosa, de esta Ciudad; "previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado".

QUINTO.- Por otra parte, hágasele saber la radicación del presente juicio a la Ciudadana CAROLINA CAMPOS QUIROZ, en su domicilio el ubicado en la calle de Pedro Fuentes, numero doscientos cuatro entre Juan Álvarez y Gumia Urgel, del Centro, de esta ciudad; asimismo hágasele saber que cuentan con un plazo de tres días contados al siguiente en que sean legalmente notificados, acrediten el entroncamiento con la hoy extinta y para que señalen domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos a través de las listas de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO.- Por otra parte se reserva señalar fecha para llevar a efecto la junta de herederos hasta en tanto se dé cumplimiento al punto quinto de este provido.

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle ocho horas numero ciento tres de la Colonia Jesús García entre Paseo Tabasco y Plutarco Elías Calles autorizando para tales efectos a la Licenciada MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EL LICENCIADO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA, Y DA FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

MTM.

No.- 29677

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 453/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LILIA JIMENEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE ORALIA TORRES VIDAL, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ Y ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, EN FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CARDENAS, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a la actora y ejecutante licenciada LILIA JIMENEZ PEREZ, como lo solicita y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los peritos nombrados por la parte ejecutante y el de rebeldía, designado a la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hacen los profesionistas respecto al valor comercial del inmueble valuados, son concordantes, se prueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, tomándose como base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior no obstante que se encuentra en trámite, por cuerda separada, la tercera excluyente de dominio promovida por los demandados MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ Y ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, en representación de los menores JORGE LUIS Y YENCI PAOLA de apellidos SANCHEZ BOLAINA, lo anterior en virtud de que tratándose de inmuebles, el remate solo se suspenderá si el tercero exhibe escritura pública o instrumento equivalente, inscritos en el Registro Público correspondiente, situación que no se actualiza en el presente juicio, tal y como lo prevé el artículo 1373 del Código de comercio en vigor.---

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en Condominio Ceiba Norte, manzana ocho, cada uno, marcada con el número 101, calle Ceiba del Fraccionamiento el Encanto, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: localizada al norte 18 metros, con casa número 103, al este 04 metros con área de donación, al sur 18 metros con banquetta, al oeste 04 metros con calle Ceiba, inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, el día uno del mes de junio del año dos mil cuatro, folio del 5361-5373,

del libro de duplicados 48, escritura numero 9016, libro de condominio, volumen 7, folio 177, dicho predio se encuentra inscrito a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ; con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 23 de marzo de 2011, Dos mil once. EL EMBARGO JUDICIAL Contenido en la copia certificada presentada hoy a las 12:44 horas, fue inscrita bajo el número 662 del libro general de entradas, a folios 3782 y 3787 del libro de duplicados volumen 55, quedando anotado a folios 177 del libro de Condominios volumen 7-. Recibo número 2854845-2855149, el cual está a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, al que se le fijó un valor comercial de \$382,000.00 (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve horas del treinta de agosto de dos mil doce.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, juez segundo civil de primera instancia de H. Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE DOS MIL DOCE.---

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 29660

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Cuarto de Paz de primera Instancia del Distrito Judicial del centro, Tabasco

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 424/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Diligencias de Información de dominio, promovido por **David Oliva López**, por su propio derecho, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **David Oliva López**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre Ernesto Oliva Sánchez, como cedente y David Oliva López como cesionaria; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora General de Instituto Registral en el Estado; original de un escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado; y seis traslado; con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rústico ubicado en la ranhería González, cuarta sección, Centro, Tabasco, con una superficie original de 21,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 100.00 metros con Carmen Morales de la Cruz;

Al Sureste: En dos medidas 3.60 metros con camino vecinal y 96.40 metros con José Martínez López;

Al Noroeste: en 215.00 metros con Rafael Vera Zapata; y,

Al Suroeste: En dos medidas 80.20 metros con Sebastián Rodríguez Vázquez y 134.80 metros con Lucio Jiménez de Dios.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción, IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formase expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Túrnese la causa a la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado para que notifique a la **Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la **Directora General del Instituto Registral de esta localidad**, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

CUARTO: Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes Carmen Morales de la Cruz, José Martínez López, Lucio Jiménez de Dios, Sebastián Rodríguez Vázquez y Rafael Vera Zapata en sus domicilios ubicados en la Ranhería González, cuarta sección, Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado.

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

SEXTO: señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García Mario Ernesto Sánchez Méndez y pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres, nombrando como sus ABOGADOS PATRONOS a los dos primeros mencionados, personalidades que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.

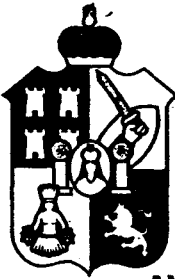
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María del Socorro González Valencia**, Jueza Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa y da fe.---

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil
Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos

No.- 29662



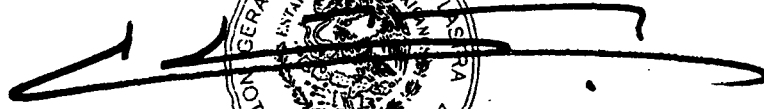
LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A. DE C.V.

La sociedad mercantil **INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, notifica al público:

Que en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, legalmente celebrada con fecha 30 de **DICIEMBRE** del 2010, formalmente instalada y siendo declarados como válidos todos los acuerdos tomados en dicha asamblea, entre ellos, el acuerdo al que llegaron los accionistas respecto al correcto sistema contable de la empresa, por lo cual se notifica que del 13 de **ENERO** al 29 de **ABRIL** del 2010 fue decretado un aumento en la parte variable del capital social por lo cantidad de \$ 360,000.00 M.N. (**TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**).

Así mismo por voto unánime fue acordada la reducción en la parte variable del capital social, por reembolso a los accionistas, reducción decretada del 30 de **ABRIL** al 30 de **DICIEMBRE** del 2010 por reembolso de 74 acciones, que representan un capital social de \$ 3,330,000.00 M.N. (**TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**).


VILLAHERMOSA, TABASCO, 20 DE JUNIO DE 2012

No.- 29663



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **Ciudadano CANDELARIO SELVAN BERNARDO**, con domicilio en la Ranchería el Guacimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Guacimo del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; constante de una superficie de: **00-13-75 HAS., (CERO CERO HECTAREAS, TRECE AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTEAREAS)**; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en cincuenta y cinco metros, con C. Juan López de la Cruz; **AL SUR**, en cincuenta y cinco metros, con C. Ovideo de la O García; **AL ESTE**, en veinticinco metros, con Carretera Ranchería Saloya al Pastal; y, **AL OESTE**, en veinticinco metros, con Río la Corriente; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

CONSTE

MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL

No.- 29659

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 526/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Agustín Rivera González**, por su propio derecho, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:---

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto lo, de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **Agustín Rivera González**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre **Martín García Suarez y Agustín Rivera González** como cesionario; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público licenciado **Carlos Mario Oropeza Correa**, del Instituto Registral en el Estado; original de un oficio dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado y seis traslados; con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo Segunda Sección, pertenece al Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie original de 55,180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En nueve líneas quebradas 39.90 metros con Jardín de Niños María Oropeza Hermida; 44.70 metros, 50.00 metros, 32.50 metros, 37.00 metros, 13.50 metros, 102.00 metros, 33.00 metros, con camino vecinal y 30.00 metros con Clemente de los Santos.---

Al Sur: En cuatro líneas quebradas 29.40 metros, 61.60 metros, 74.30 metros, y 47.50 metros con Humberto Reyes Márquez;...

Al Sureste: En 196.00 metros con Fidel Rivera Ramos;

Al Este: En tres medidas, 136.50 metros con Clemente de los Santos, y 88.00 metros con Dionisio Villegas Hernández y 17.15 metros con Humberto Reyes -----

Marquez y 17.15 metros con Humberto Reyes Marquez; y **Al Oeste:** En tres medidas 39.90 metros con Jardín de Niños María Oropeza Hermida, 70.80 metros con **Román García López**, y 201.00 metros con Humberto Reyes Marquez, de la cual agrego como anexo número 1 (UNO), y como anexo 2 (DOS) plano original.---

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la **Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la **Directora General del Instituto Registral de esta localidad**, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.---

CUARTO.- Así mismo, deberá la fedataria notificar a los colindantes **Jardín de Niños María Oropeza Hermida, Clemente de los Santos, Humberto Reyes Márquez, Fidel Rivera Ramos, Dionisio Villegas Hernández, Román García López**, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Buena Vista Rio Nuevo Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de Tres Días Hábiles siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo ----

dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados **José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García,** y pasantes en derecho **Guadalupe Yerania Méndez Torres, y Dolores del Carmen Vargas Díaz,** nombrando como sus **Abogados Patronos** a los dos primeros mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María del Socorro González Valencia,** Juez Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos,** con quien actúa y da fe.---

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil.

Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos.

No.- 29675

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1581/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano **FERNANDO LEÓN FLORES,** Endosatario en Procuración de **PETRONA MORALES CHABLE,** en contra del ciudadano **VICENTE PERALTA MORALES,** con fechas veintitrés de abril de dos mil doce y treinta de mayo del dos mil doce, se dictaron los autos que a la letra dice:

AUTO DE FECHA 23/04/2012

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (23) VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna en relación a la vista que les fue dada con el dictamen emitido por el perito tercero en discordia, tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. De igual forma y como lo solicita la promovente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Colonia Gaviotas Sur, marcado como lote 8, manzana 64, zona 06-A, con superficie de 160.960, metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 8.00 METROS, CON CALLE MUSICOS, AL SUROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 14; AL NOROESTE: 20.09 METROS CON LOTE 7; AL SURESTE: 20.15 METROS, CON LOTE 9, 10 Y 11,** inscrito con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa, bajo el número

66991 del Libro General de entradas, afectando el predio número 87,697, a folios 247 del Libro Mayor 341.

Al cual según se advierte del dictamen emitido por el perito tercero en discordia, se le fija un valor comercial total de **\$408,828.26 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL),** la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que

contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse, en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

QUINTO. Así mismo, agréguese a los autos el certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, exhibido por la parte actora, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 30/05/2012

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene a PETRONA MORALES CHABLE, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por las razones que expone en el mismo, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo, la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintitrés de abril del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 29664

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO
"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente número 00266/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por FABIAN GARCIA GONZALEZ, en 04/06/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice: "...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FABIAN GARCIA GONZALEZ, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un plano de un predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de FABIAN GARCIA GONZALEZ; Original de una constancia de fecha dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y siete; Original de una escritura privada de donación de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete; Copia al carbón de dos escritos con sellos originales expedidos por la Subdirección de catastro de este Municipio de fechas catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete; Original de un recibo de pago a nombre de GARCIA GONZALEZ FABIAN, expedido por el municipio de Macuspana, Tabasco; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha trece de abril del año dos mil doce; Original y copia de un escrito de solicitud de informe signado por el Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco; Original de un informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón, Subdirector de catastro de este municipio; Original de la escritura número 4,625 pasada ante la fe del licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público número 29 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y copia simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE:** 100.00 METROS CON COMPAÑIA RAGER; **AL ESTE:** 200.00 METROS CON COMPAÑIA RAGER; **AL OESTE:** 200.00 METROS CON JOSE VAZQUEZ CANSINO Y **AL SUR:** 100.00 METROS CON EVARISTO CHAVEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941,

942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712, y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **CAMILO ENRIQUE PEREZ MENDEZ, ARTURO ALONSO CHAVEZ Y TRINIDAD GUZMAN CHAVEZ,**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer los subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lita fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia:

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y

colaboración de éste juzgado, ordene a quien corresponda notifíquese este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **RUSTICO** ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE:** 100.00 METROS CON COMPAÑÍA RAGER; al **ESTE:** 200.00 METROS CON COMPAÑÍA RAGER; al **OESTE:** 200.00 METROS CON JOSE VAZQUEZ CANSINO Y al **SUR:** 100.00 METROS CON EVARISTO CHAVEZ HERNANDEZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **EVARISTO CHAVEZ HERNANDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en el Poblado Nicolás Bravo de este Municipio; **JOSE VAZQUEZ CANSINO**, quien tiene su domicilio ubicado en la carretera Principal número 220-A de las colonias la Curva de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco y **COMPAÑÍA RAGER Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, quien tiene su domicilio ubicado en el Poblado Nicolás Bravo de este Municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tómese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya el domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número-

90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código del Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Araucaria sin número de la colonia Tacubaya de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAUL CORDOVA CORDOVA** Y **RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA**, y a los ciudadanos **JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE** Y **JOSE ROBERTO PRATS CARRERA**, y a la pasante de derecho **CRISTEL BAUTISTA LUNA**.

DECIMO. Asimismo, el citado promovente faculta a los ciudadanos **SAUL CORDOVA CORDOVA**, **RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA**, **JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE** Y **JOSE ROBERTO PRATS CARRERA**, como sus apoderados legales para pleitos y cobranzas tal y como se encuentra estipulado en la escritura número 4,625 pasada ante la fe del licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, Notario Público número 29 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se les reconoce para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

DECIMO PRIMERO. Finalmente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese los documentos originales exhibidos en la Caja de seguridad de este Juzgado, debiendo dejar en autos copias certificadas de los mismos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 29679

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA

DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1400/2011, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, BRENDA YANETH ROSALDO GONZALEZ Y ALEJANDRA ELIZABETH DE APELLIDOS ROSALDO GONZALEZ CON FECHAS DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRAS DICEN:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (12) DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace a la demandada por edicto, y advirtiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un termino de nueve días hábiles, dicho término empezara a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarara rebelde. asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTOS DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

De conformidad con el numeral 140 del código procesal civil en vigor en el estado, esta autoridad hace del conocimiento a las partes que el nuevo titular de este juzgado es el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Expediente número 01400/2011. conste.

AUTO DE INICIO DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) sentencia copia certificada, dando así cumplimiento al requerimiento hecho en el punto segundo de auto de fecha siete de octubre de dos mil once.

SEGUNDO. Por presentado al ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con los documentos detallados en auto de fecha siete de octubre de dos mil once, mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaren, con lo que viene a promover el juicio Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, BRENDA YANETH Y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, quien(es) puede(n) ser notificada(s) y emplazada(s) a juicio en *Andador Lluvia de Oro, manzana 9, Edificio 8, Departamento 201, del Fraccionamiento las Rosas Primera etapa entre mañanitas y Naftaly, ubicado en el kilómetro 16+500m. de la carretera Villahermosa-Frontera*, de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los inciso a) y b) de su escrito inicial de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487 al 491, 530 al 534 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Tabasco, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 1 conste.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


 LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS

No.-29676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****DEMANDADOS:****TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA
CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y
YOLANDA SANCHEZ PECHE.
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 680/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:--

UNICO.- Por presente a la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, apoderada legal de la parte actora, con su ocursio que se provee, por medio del cual exhibe los edictos que le fueron agregados el cinco de diciembre de dos mil once, los cuales se agregan a autos para todos los efectos legales conducentes.--

Ahora bien y tomando en cuenta su petición en el sentido de que aclara que en el proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se asentó que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, cuando lo correcto es en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, tal y como lo prevé el artículo 315 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor; aclaración que se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.--

En tal virtud, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído veintiuno de octubre de dos mil once, debiendo transcurrir el proveído antes citado y el presente auto.--

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.--

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.--

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede se provee:--

PRIMERO.- Por presentada la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer sus manifestaciones en relación a la vista que se le dio en los proveídos de fechas treinta de junio y doce de julio del año actual, en términos del mismo, para todos los efectos legales correspondientes.--

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicita la promovente en su mismo escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio Vigente, notifíquese a los Ciudadanos TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.---

Con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federal, se hace saber a los Ciudadanos TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo, se les hace saber que se les conceden un término de OCHO DIAS para contestar la--
-- demanda, empezando a correr dicho término, al día

siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presentes a los Licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su carácter de Apoderados Legales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, tal y como lo acreditan con las copias certificadas del acta número 184, pasada ante la fe de la Licenciada MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO, Notaria Pública número 33, de Merida, Yucatan, de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, personalidad que se les tiene por reconocido, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Hágasele devolución a los actores del documento certificado donde acreditaron su personalidad, previa firma que dejen en autos para constancia.---

Con su escrito de demanda y documentos anexos que acompañan consistentes en un pagaré, una factura número 0060, un estado de cuenta, un contrato de apertura de crédito, un acta número 1,864 y una boleta de inscripción mercantil, expedida por el registro público de la propiedad y del comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, todos estos en originales, así como un poder certificado número 184, así también un escrito de fecha seis de enero de dos mil diez, dos reportes y dos avisos, con dos respectivos traslados, en el cual promueven en la vía Ejecutiva y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los señores TIRZO CETINA CONTRERA Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE, en su carácter de acreditado; con domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en:

Calle José María Pino Suarez, sin número, Ejido, Jolochero, Municipio de Balancán, Tabasco.----

Reclamándole, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$180,135.99 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 99/100M.N.) por concepto de de capital vencido, según

se acredita con los documentos base de la acción, suscrito por los demandados, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C), D) Y E) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en éste proveído como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- Requírase a la parte demandada para que en el acto dela diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes, a cubrirlas, poniéndolo en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.---

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor, desde el dieciséis de julio del año en curso, se le concede el término de OCHO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas, o a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.---

CUARTO.- De igual modo, requírase al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de la misma, ocurra ante este juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas relacionándola con los hechos y acompañando el documento que exige la Ley para las excepciones, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio en vigor, desde el dieciséis de julio del año en curso, apercibido que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.---

QUINTO.- Asimismo, requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.---

SEXTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copias certificadas por duplicado--- de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.---

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1414 del Código de Comercio reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se

aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.—

OCTAVO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción, dejando copias fotostáticas en autos.—

NOVENO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

DECIMO.- Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle cerrada de Ernesto Malda, numero 118, colonia J. N. Rovirosa de esta ciudad y autorizan para tales fines a los pasantes de derecho Roger Avalos de la Cruz, José Joaquín Rodríguez Suarez, Raquel García Aguilar, Angela Gabriela Ojeda Mendoza y José Andrés García García.—

Así mismo, autorizan en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de comercio en vigor, a la Licenciada NELLY ONGAY SUMOHANO Y LAZARO LEON LEON.—

Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio de la parte demanda se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda su diligencia en términos de este proveído.—

Facultando a ese juzgador para acordar todo tipo de promociones tendientes a perfeccionar la diligencia de embargo respectiva.—

Finalmente, requiéraseles a los promoventes para que dentro del término de TRES DIAS HABILES los que empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto, nombren un representante común, apercibidos que de no hacerlo esta juzgadora lo nombrará en su rebeldía, con apoyo al artículo 1060 del Código en cita.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.**

No. 29689

EDICTO

C. JORGE MARINO GARCÍA.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte JULY JANNET VIDAL BAÑOS, en virtud de que la actora manifiesta que el demandado JORGE MARIO GARCÍA MONTECINO, es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que el Ciudadano JORGE MARIO GARCÍA MONTECINO, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír

y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL**LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.**

No. 29700

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 257/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CLAUDIA IVETTE MANZANARES GUZMAN, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE
DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede se tiene por presentada a la ciudadana **CLAUDIA IVETTE MANZANAREZ GUZMAN** y documentos que acompaña, consistente en: original de un recibo de pago del impuesto predial a nombre de MANZANAREZ GUZMAN CLAUDIA IVETTE; original de un certificado negativo de no inscripción, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del comercio, de fecha tres de junio del año dos mil diez; una copia simple de un plano; copia simple fotostática del oficio SC/PC/085/ 2010; una copia simple fotostática de constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de la colonia Francisco Villa de Centla, Tabasco, ciudadano Jorge Moha Madrigal, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a favor de CLAUDIA IVETTE MANZANAREZ GUZMAN; una copia simple fotostática de constancia de residencia, expedida por el delegado municipal de la colonia Francisco Villa de Centla, Tabasco, ciudadano Jorge Moha Madrigal, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a favor de CLAUDIA IVETTE MANZANAREZ GUZMAN; una copia al carbon de Notificación Catastral y dos traslados; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto

de un predio urbano, ubicado en la calle Castillo de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco; con una superficie de 1,265.00 M2 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 42.36 metros con la calle FELIPE DE JESUS SERRA; al SUR: 39.21 metros con PABLO NAJERA CASTILLO antes, hoy EMILIA HIPOLITO GARCIA; al ESTE: 37.69 metros con calle EUSEBIO CASTILLO y al OESTE: 27.83 metros con MAGDALENA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ antes, hoy MARIA TRINIDAD CAMARA RAMIREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 257/2010, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana CEMIRA HERNANDEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de la colindante por el lado SUR, ciudadana: EMILIA HIPOLITO GARCIA, con domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 201, de esta Ciudad y Puerto de Frontera Centla, Tabasco; y por el lado OESTE, la ciudadana MARIA TRINIDAD CAMARA RAMIREZ, con domicilio ubicado en calle Independencia número 20-A, de esta Ciudad y Puerto de Frontera Centla, Tabasco. Notifíquesele a dichas colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tienen

un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho jurídico ubicado en: la Calle Pino Suárez número 39-B, altos, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que tenga acceso al expediente, tome apuntes y reciba documentos al Licenciado CARLOS HÉCTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS, autorización que se le tiene por hecha; asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
EL C. JUEZ DE PAZ.

LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.



CENTLA

ENTERO, CENTLA, TABASCO, A 22 de Julio de 2012 EL (LA) LIC. Lourdes Gerónimo Gerónimo Flores SECRETARIO (A) JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE SON FIELES Y EXACTAS AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NUMERO 237/10 POR LO QUE ASESORADO POR EL C. DOY FE.

No. 29698

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente **345/2005**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por la licenciada Wendy Maria Contreras Hernández y Julián Elías Hechem Cárdenas, en contra de Grupo Pedagógico Editorial, S. A. de C. V., representada por Jesús López Carrillo, el ocho de junio del dos mil doce, se dictó un proveído que establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al ciudadano José Corral Maynez, autorizado de la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta y como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Venustiano Carranza y Francisco Sarabia número 214, colonia Gil y Saenz (el Aguila) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 20.00 metros con Concepción Corroy; al Sur, 20.00 metros con calle Francisco Sarabia; al Este: 15.00 metros con calle Venustiano Carranza (angel Vertiz) y al Oeste e 15.00 metros con Angel Vertiz (calle Venustiano Carranza), inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 558, del libro general de entradas, a folios 2,576 al 2,578, del libro de duplicados, volumen 113, Predio 32,616, a folios 236, del libro mayor volumen 125 a nombre de Jesús López Carrillo, al cual el perito tercero en discordia Ingeniero Rafael Guerra Martínez, le asignó un valor comercial de \$2,613,000.00 (dos millones seiscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde El numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, avalúo que se aprueba en virtud de la conformidad hecha por la parte actora y porque no fue objetado por la parte demandada.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días** en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día siete de agosto de dos mil doce**, en virtud del segundo periodo vacacional y del cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas en la secretaría.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se les hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, en sustitución de la licenciada María Isabel Solís García.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los veinte días de junio de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

SECRETARÍA JUDICIAL
Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet.

scrd

VILLAHERMOSA, TAB.

No. 29684

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILPODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 175/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ULISES CHÁVEZ VELEZ Y/O CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.," SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA CESIONARIA ROSSANA BOLIO VILLARES, EN CONTRA DE ANDRÉS DE LA CRUZ GARCÍA, MAGDALENA CASTRO MORALES Y ARTURO CASTRO CASTRO, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.—

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y en razón que ninguna de las partes manifestó nada dentro del término concedido, respecto del avalúo presentado por el perito valuador en rebeldía de la parte ejecutada, como se desprende del cómputo secretarial visible a foja mil ciento setenta y dos frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.—

SEGUNDO.- A petición de la ejecutante, este Tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ, por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.—

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5), ubicado en la calle Claro García, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magistral), de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 38545 a folio 169 volumen 149, localizado dentro de las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros con lote 96; AL SUR: 14.00 metros con lote 100; AL ESTE: 12.80 metros, con calle J. Claro García y AL OESTE: 13.00 metros, con zona Federal, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$584,000.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.—

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día veinte de agosto de dos mil doce.—

QUINTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.—

SEXTO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIRA PAOLA CARDONA GUTIÉRREZ.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No. 29680

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, S.A. DE C.V. A TRAVES DE QUIEN
LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN EL **EXPEDIENTE 41/2007**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR EL **DR. ARTURO DÍAZ RICAÑO**, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

ACUERDO:08/JUNIO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, JUNIO OCHO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogado patrono de la parte actora, y por las manifestaciones que hace en el mismo, túrnese los presente autos al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, para que proceda a embargar a la persona Moral denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir las prestaciones reclamadas por la promovente, lo anterior de conformidad con los arábigos 407, 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, misma que tendrá lugar en los Estrados de este H. Juzgado.---

En la razón de ignorarse el domicilio de la ejecutada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, cítese por

medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para que se presente a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, en el entendido que de no presentarse la ejecutada podrá llevarse a cabo el embargo, aun sin su presencia.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se hace saber a las partes que nueva titular de este Juzgado es la Maestra en derecho MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA, en sustitución de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdo Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres veces de tres en Tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diecinueve del mes de Junio de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

1-2-3

No. 29701

JUICIO HIPOTECARIO**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PARTES DEMANDADOS; CIUDADANOS JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO**

En el expediente 00220/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y/o litigiosos en contra de los Ciudadanos **JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**; se dictaron los autos de fechas siete de junio del dos mil doce y treinta de marzo de dos mil once, que copiado a la letra se lee:---

Auto de fecha 07/06/2012

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como solicita la parte actora **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, en su escrito de cuenta y en virtud de la constancia levantada por el actuario judicial del Distrito Federal en el sentido de que los demandados **JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO**, ya no habitan en el domicilio señalado en autos para su emplazamiento; por tanto se ordena emplazar a juicio a los referidos demandados **JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha treinta de marzo de dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las recibas si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día cinco de Junio de dos mil doce, la titular de este Juzgado es la licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLAN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

Auto de inicio de fecha 30/03/2011

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSO, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, según lo acredita con los originales de la escritura 86703 y 8679 volumen 183 y 189 pasada ante la fe del licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**; con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (3) escritura Original, (1) escritura copia certificada y (5) traslado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los Ciudadanos **JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**, los dos primeros en su calidad de parte deudora o acreditada y el último como deudor solidario;

Quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio los dos primero en el DEPARTAMENTO 201, PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO NÚMERO 219, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ARCOS, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, e indistintamente en el DEPARTAMENTO 202, PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ARCOS, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, y en caso de ser imposible localizarlos en tal sitio se señala el ubicado en CALLE TEXAS NÚMERO CINCO DEPARTAMENTO

CIENTO DOS DE LA COLONIA NAPOLES EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Y el ciudadano ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en calle COMALCALCO 406 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO EN ESTA CIUDAD.

De quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL NUEVO PESOS 00/100 M.N.) o \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS), de acuerdo con la unidad monetaria actual por concepto de suerte principal o crédito otorgado a los demandados mediante escritura pública 3,181 volumen LXXXI pasada ante la fe de la licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ.

Así como los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.--

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citados, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.---

CUARTO.- Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondientes, respecto a los siguientes bienes inmuebles:

A).- Departamento número (202) doscientos dos Primer nivel del edificio número 219 y su acceso Principal es por las escaleras que dan a la calle seis Fraccionamiento "Villa de los Arcos" de la colonia "Tamulté de las Barrancas" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie construida de 82.30 m², (OCHENTA Y DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y cajón de estacionamiento de 2.66 x 5.30 con acceso por la calle 6, comprendido dentro de las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte, (2.20 M.) DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS, con lote número Dos; (5.30 M.) CINCO METRO TREINTA CENTÍMETROS, con vacío de Jardín Departamento 102; (1.50 M.) UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS, con vacío de Jardín Departamento 102; Al Sur, (5.90 M.) CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, con área de estacionamiento; (2.00 M.) DOS METROS, con pasillo de acceso principal; y (1.07 M.) UN METROS SIETE CENTÍMETROS, con cubo de escalera principal; Al Oeste, (5.55 M.) CINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, con pared medianera de departamento número 103, (3.50 M.) TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con cubo de escalera, (1.00 M.) UN METROS, con pasillo de acceso principal; 2.50 M) DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con vacío área Jardinera; Al Este (1.88 M.) UN METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS, con vacío área de Jardín del Departamento 102; (3.75 M.) TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, con vacío área de Jardín Departamento 102; (7.00 M.) SIETE METROS, con lote número diez manzana XVII; arriba: con departamento número 106; abajo: con departamento 102.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 9761, del libro general de entradas; a folios del 33361 al 33366 del Libro de duplicados volumen 116, a folios 234 y 235 ambos del Libro de condominio volumen 46.- La Sociedad Mercantil Denominada Promotora de bienes inmuebles Intrusa, Sociedad anónima de Capital variable.

NOTA DE INSCRIPCIÓN, Villahermosa, Tabasco, a Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres.- LOS CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura Pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:25 horas, fue inscrito bajo el número 7024 del libro general de entradas, a folios 25561 al 25572 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el folio 239 del libro de condominio volumen 46; Rec. No.- 468098-559609-559610.

B).- Departamento número (201) doscientos uno Primer nivel del edificio número 219 y su acceso Principal es por las escaleras que dan a la calle Seis Fraccionamiento "Villa de los Arcos" de la colonia "Tamulté de las Barrancas" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie construida de 82.50 M². (OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y cajón de estacionamiento de 2.66 x 5.30 con acceso por la calle 6, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. (2.20 M.) DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS, con lote número Uno de la manzana

XVII, (5.30 M.) CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS, con vacío de Jardín Departamento 101; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 9761, del libro general de entradas; a folios del 33361 al 33366 del libro de duplicados volumen 116, a folios 234 y 235 ambos del libro de condominio volumen 46.- La Sociedad Mercantil Denominada Promotora de bienes inmuebles Intrusa, Sociedad Anónima de Capital Variable.---

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres.- con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:23 horas, se consumó la inscripción de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 7023 del Libro General de Entradas; a folios del 25,549 al 25,560 del libro de duplicados volumen 117; quedando afectado por dichos contratos el folio 238 del libro de condominio volumen 46.- Rec. No.- 55911 y 468097.---

QUINTO.- De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito Judicial junto con todos sus frutos y objeto que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizado y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria Judicial del Inmueble Hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El Juicio se seguirá con sujeción al Procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no-----

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.---

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en AVENIDA PASEO USUMACINTA NÚMERO 206 PLANTA BAJA DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos así como para que reciban toda clase de documentos y revisen el expediente a los Ciudadano Licenciados EYRA DE JESUS PEREYRA HERNÁNDEZ Y CLEMENTE FELICIANO GÓMEZ ASCENCIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

SÉPTIMO.- Respecto a las prueba que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-

OCTAVO.- Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a la licenciada EYRA DE JESÚS PEREYRA HERNÁNDEZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintiséis días del mes de Junio de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ.**

1-2-3

No. 29687



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA,
NOTARIA 17.- TABASCO.- Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura 10713 VOLUMEN XI de fecha VEINTICINCO de JUNIO del 2012, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público 17, el señor **NORBERTO QUIROZ CALVO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVA**, radicó el **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** de la que en vida respondió al nombre de **EMMA ARIAS ARIAS**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, Tabasco, en el que fue designado como **ALBACEA DEFINITIVO**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO**.

El compareciente me manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y solicitará la formulación de los avalúos respectivos.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Junio del 2012

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO 17



No. 29685

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

PRIMERA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 4,045 cuatro mil cuarenta y cinco, volumen XVI décimo sexto, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta SAIDA MUÑOZ o SAIDA MUÑOZ LÓPEZ o SAIDA MUÑOZ DE SOSA o SAIDA MARÍA MUÑOZ LÓPEZ o SAIDA MARÍA MUÑOZ DE SOSA o SAIDE MARÍA MUÑOZ DE SOSA. Aceptando todas las disposiciones testamentarias su heredera la señora MARTHA DEL CARMEN SOSA MUÑOZ; al mismo tiempo la señora MARTHA DEL CARMEN SOSA MUÑOZ, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 25 de Junio de 2012.



LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO

No.- 29135

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****OLGA EDITH HERNANDEZ MELO
DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL EXPEDIENTE 420/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR CARLOS DE LA CRUZ VALLES EN CONTRA DE OLGA EDITH HERNANDEZ MELO; CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

UNICO.- Se tiene por presente al ciudadano CARLOS DE LA CRUZ VALLES, parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo y visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V. y Teléfonos de México S.A. de C.V., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de la demandada OLGA EDITH HERNANDEZ MELO, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento a la ciudadana OLGA EDITH HERNANDEZ MELO de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante juzgado en un término de CUARENTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el

numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntase al presente proveído el auto de fecha uno de abril del presente año.—

Notifíquese por lista. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada YOSSELIN JIMENEZ JIMENEZ, que autoriza y da fe.—

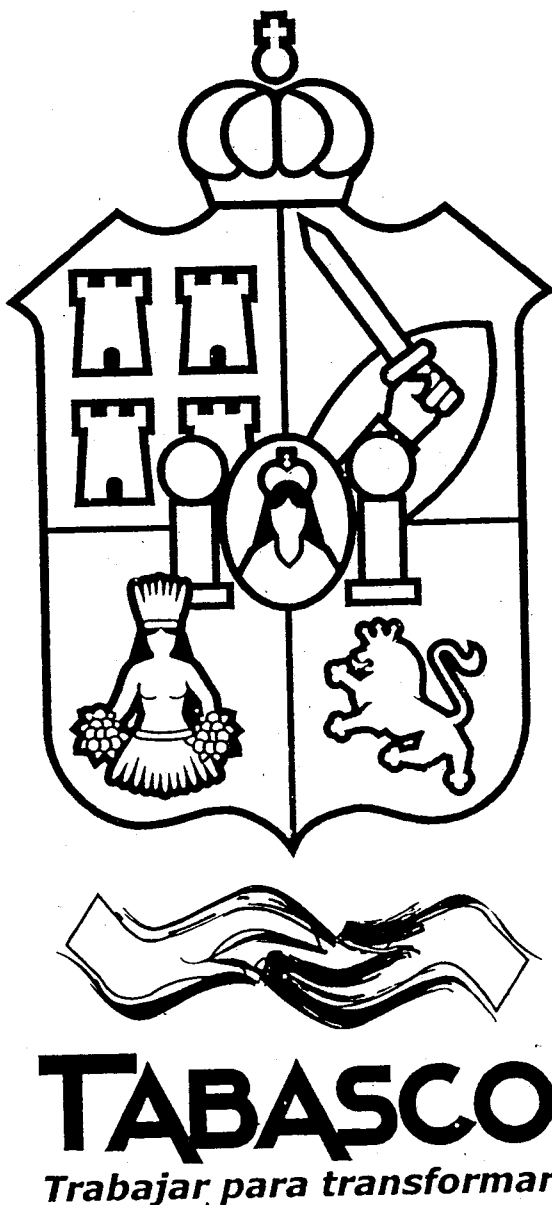
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que en su encabezado. Lic. YJJ EXP. 420/2011.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YOSSELIN JIMENEZ JIMENEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29678	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 543/2011.....	1
No.- 29681	DENUNCIA TERRENO.....	3
No.- 29682	DENUNCIA TERRENO.....	4
No.- 29683	DENUNCIA TERRENO.....	5
No.- 29688	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 36/2011.....	6
No.- 29677	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 453/2010.....	7
No.- 29660	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2012.....	8
No.- 29662	AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE S.A. DE C.V.....	9
No.- 29663	DENUNCIA DE TERRENO. CANDELARIO SELVAN BERNARDO.....	10
No.- 29659	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 526/2012.....	11
No.- 29675	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1581/1994.....	12
No.- 29664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00266/2012.....	14
No.- 29679	JUICO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1400/2011.....	16
No.- 29676	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 680/2010.....	17
No.- 29689	EDICTO.....	20
No.- 29700	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 257/2010.....	20
No.- 29698	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 345/2005.....	22
No.- 29684	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 175/2000.....	23
No.- 29680	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRVENTA EXP. 41/2007.....	24
No.- 29701	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00220/2011.....	25
No.- 29687	AVISO NOTARIAL C. EMMA ARIAS ARIAS.....	28
No.- 29685	PRIMER AVISO NOTARIAL C. SAIDA MUÑOZ.....	29
No.- 29135	DIVORCIO NECESARIO EXP. 420/2011.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.